Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 20 DIC 2022

VISTO el Expediente MS-E-10910-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de materiales terapéuticos destinados al Centro Provincial Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a través de la Disposición D.G.A.F. N° 184/22 se autorizó el segundo llamado a Contratación Directa N° 174/22-525 (N° de orden 41).

Que se recibieron ofertas de las firmas COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0 y NADAL GABRIELA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-30805175-2.

Que el área requirente mediante Informe Técnico obrante en orden 64 recomendó pre-adjudicar la contratación a las firmas COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0 Renglones N° 1 y 13 y NADAL GABRIELA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-30805175-2, Renglones N° 2 al 12, quedando desierto el renglón N° 3.

Que a orden 78 y 79 obran correos electrónicos solicitando el mantenimiento de oferta a las firmas COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0 y NADAL GABRIELA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-30805175-2, no obteniendo respuesta de las mismas en el plazo establecido.

Que en orden 80 obra Nota DCyC-MS N° 843/2022 emitida por el Director de Compras y Contrataciones mediante la cual indica que, al no recibir respuesta sobre el mantenimiento de oferta por parte de las firmas antes mencionadas y en virtud del tiempo transcurrido, en caso de persistir la necesidad, deberá tramitarse por cuerda separada en el Ejercicio 2023.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 174/22-525 y dejar sin efecto el procedimiento, emitiéndose a tal fin el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1399, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4537/19, sus modificatorios y complementarios, N° 05/22 Anexo II y Resolución M.S. N° 1337/19.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada y dejar sin efecto la Contratación Directa N° 174/22–525, por la adquisición de materiales terapéuticos destinados al Centro Provincial Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 0C0304 /22.

M.S
MM
LAJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y Despacho Administrativo
Ministerio de SALUD

Rubén Omar Valle
Director Gral.
Adm. Financiera
M. de Salud